

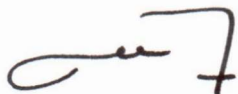
USHUAIA, 26 de marzo de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El "Protocolo de Actuación para el Funcionamiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños" tiene por finalidad brindar pautas de actuación a los operadores del Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (Convenio de La Haya) y de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores de 1989 (Convención Interamericana).

El desarrollo del Protocolo se genera en el marco de un trabajo de apoyo al funcionamiento del Convenio de La Haya por parte de la Oficina Regional para América Latina de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (la Oficina Regional).

El trabajo comenzó con una etapa de diagnóstico sobre los desafíos de la aplicación de los Convenios, a través del cual los principales actores de la aplicación de los mismos (Jueces, Autoridad Central, Fiscales, Defensores, Académicos y Abogados) identificaron al problema de las demoras en la resolución de la restitución internacional de niños como el principal obstáculo para su correcto funcionamiento. Así, surgió la necesidad de reglamentar el procedimiento aplicable a los Convenios y hasta tanto la República Argentina contara con una reglamentación hecha a la medida de los



Convenios, sería de utilidad desarrollar un Protocolo de actuación especialmente orientativo para los funcionarios judiciales, con pautas precisas sobre el procedimiento a seguir para cumplir con la exigencia de la celeridad de los Convenios.

A tal efecto, la Oficina Regional desarrolló una segunda etapa donde coordinó el desarrollo y discusión del Protocolo, que consideró un borrador de trabajo en consulta con todos los Jueces integrantes de la Red Nacional de Jueces de Familia para la protección y restitución de niños (Red Nacional de Jueces) y una de las Juezas de la Red Internacional de Jueces de la Haya con encuentros a distancia y presenciales coorganizados por la Corte Suprema de Justicia y la Oficina Regional en noviembre de 2016 lo que culminó el día 12 de diciembre de 2016.

La aprobación del texto final del Protocolo que como Anexo integra la presente, es de tal relevancia que resulta procedente adherir al mismo.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

**1º) ADHERIR al “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS DE SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE NIÑOS” que como Anexo integra la presente.**

2º) MANDAR se registre, notifique, publique y cumpla.

MARIA DEL CARMEN BATTAINI  
VICEPRESIDENTE  
Superior Tribunal de Justicia

JAVIER DARIO MUCHNIK  
PRESIDENTE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

CARLOS GONZALO SACASTUME  
Juez  
Superior Tribunal de Justicia

JESSICA NAME  
Secretaria de Superintendencia  
y Administración  
del Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo  
el N° 09/21.....

JESSICA NAME  
Secretaria de Superintendencia  
y Administración  
del Superior Tribunal de Justicia